Transparencia en las Universidades

Hay que hablar claros. En México, la descentralización ha permitido, más que eficiencia y eficacia en la consecución de la función que se le asignó al ente público a través de la descentralización, que pequeñas élites se sitúen en los puestos clave de la administración y, de esta forma, afiancen sus propios intereses en detrimento de los individuos que conforman a la comunidad universitaria y de las diversas áreas de la universidad que dan vida a la entidad descentralizada.

**La descentralización** ha permitido una deficiente rotación del personal que maneja a este tipo de instituciones, con lo cual, la inercia creada por la gestión de los funcionarios públicos logra superar, en la mayoría de los casos, las prioridades institucionales para la consecución de sus objetivos.

ESTA ES MI META: La transparencia de la *vida universitaria* entendida como “el fortalecimiento de las comunidades y los individuos que forman parte de esas universidades, en detrimento de las burocracias y los distintos núcleos de poder formal e informal […] que han sido parte de su desarrollo debilitando el poder de los individuos, el poder de las entidades académicas como tales”.

“Sabemos que el conocimiento es poder, el conocimiento es subversivo y tenemos que conocer que es lo que está pasando en las universidades para quienes las quieren cambiar en detrimento de quienes se benefician del estado de cosas actual”.

¿CUÁL ES LA MEJOR FORMA DE ORGANIZARSE?

* Cómo politólogo sé que el primer paso es dividir el poder entre las funciones de administración, creación de leyes y protección de la constitución.
* Cómo Administrador público sé que el segundo paso es afianzar distintas direcciones generales que conglomeren las funciones de administración, finanzas, jurídico, planeación, presupuestación y de recursos humanos y financieros.
* Y, finalmente, con base en mi experiencia laboral, sé que es imprescindible que exista una unidad de estudios sobre su propia actuación, que vaya acompañada de registros estadísticos, al menos en la dependencia cabeza del sector.

**CONTRADICCIONES EN LA UNAM en materia de distribución de facultades, como entidad autónoma descentralizada.**

En razón de que se descentraliza por completo la funcion de docencia, parcialmente la de investigación y centraliza la función cultural.

Las dependencias universitarias tienen el pleno control de la función docente, y parcialmemente la de investigación; no obstante, no acarrean con toda la infraestructura que conlleva tanta autonomía económica y política, la cual termina absorbiendo la universidad a través de las distintas entidades universitarias que tiene a su cargo[[1]](#footnote-1).

Es decir, las dependencias académicas actúan como soberanas, sin ningún tipo de contrapeso. Actúan como delegadas de un poder superior al cual representan, tal como en el antiguo feudalismo. El sistema que mantiene la UNAM es uno feudalista en lo local y uno centralista en lo general. **Jjajaja no sé, no sé.**

Con la constitución del Estatuto orgánico del que se dotó la UNAM, se pretendió que la autonomía de la universidad estaba garantizada bajo la constitución de los Consejos Técnicos de cada área universitaria, ya que estarían constituidos bajo la representación de los distintos actores que conforman a la comunidad universitaria y no serían solo unidades administrativas o consejos de gobierno.

No obstante, a pesar de ser un órgano colegiado y representativo, las facultades de los Consejos Técnicos, así como las de los titulares de las dependencias y entidades, están ampliamente subordinadas a las autoridades universitarias centrales.

¿Cuál es la relación entre un organo administrativo y uno de gobierno?

¿Qué sucede cuando un órgano colegiado agrega el aspecto representativo? Pues, primeramente, al hablar de representatividad, se debe considerar que hablamos de grupos; grupos que por una u otra razón se mantienen cohesionados y, de esta forma, están comprometidos a vivir juntos.

No obstante, eso no significa que no existan intereses diversos que pudieran amenazar la continuidad de la unidad; es decir, el grupo no es homogéneo; pero no sólo eso, otra caracerística implícita de la representación es que las diferencias dentro del grupo no son sólo superficiales; son sustantivas (han trascendido en el tiempo) y fragmentan al grupo por sectores relativamente definidos (en la medida en que ningún ente es capaz de cerrarse por completo).

DIFERENCIAS ENTRE ADMINISTRATIVOS, DESCONCENTRADOS, DE CONTROL DIRECTO, DE CONTROL INDIRECTO Y AUTÓNOMOS.

Sobre todo en la parte estructural, en la medida en que los descentralizados, PPM y autónomos son una especie de híbridos entre institución pública y organización privada. Y, al ser un elemento fundamental del sector privado la generación de riqueza, son las entidades de PPM las que más se acercan a este sector; por otor lado, entre las de control indirecto y los autónomos… A LA MADRE; TENGO QUE SABER ESTO.

Porque… Mientras más se aleje del control directo del Estado, será más importante que su estructura orgánica cuente con la estructura básica en materia organizacional como son las unidades de: planeación, programación, presupuestación, administración y finanzas, quejas y denuncias, transparencia, igualdad de género, recursos humanos, materiales y servicios generales, jurídico, tecnologías de la información, entre otras.

Y, para eso, básicamente es doblar los recursos que se le brindan que si fuese un desconcentrado. Por lo que habría que tener cuidado de que la necesidad de esos recursos, los gastos de operación, no vaya a determinar en alguna medida los recursos que se otorguen destinados a los fines sustanciales para los que se le brindo cierta autonomía a la institución.

Entonces… debe quedar claro en qué medida la propia UNAM garantiza, primeramente, su denominación pública, en este caso, una entidad descentralizada de control indirecto sectorizada. En segundo lugar, debe transparentar en qué medida su denominación pública, efectivamente, le permite cumplir sus objetivos prioritarios.

Entonces… Ahora sí, ¿de qué forma la UNAM garantiza su denominación pública?, ¿qué forma tiene? Ah pues, eso lo dice su ESTATUTO ORGÁNICO. Y ahora sí, en eso nos quedamos. Si la premisa básica a través de la cual la UNAM garantiza la primer condición, establece de hecho una autonomía en ciertos aspectos para las áreas universitarias, ¿qué implicaciones tiene para sus estructuras orgánicas?, ¿y para la consecución de los objetivos prioritarios? Se sabe que una mayor descentralización implica de hecho una complejización del quehacer institucional y, a su vez, una mayor especialización.

1. Al realizar solicitudes de transparencia a la FCPyS de la UNAM sobre el ejercicio del gasto, le costó mucho trabajo, a la dependencia universitaria, responder al requerimiento por su propia cuenta. No fue hasta que a través de una obligación derivada de un recurso de revisión, que pudo responder el requerimiento. No obstante, por la información entregada, todo parece indicar que la dependencia al final no contaba con los recursos ni la estructura necesaria para responder por sí sola a la solicitud, toda vez que simplemente entregó un documento que no fue elaborado por la misma, sino por la tesorería universitaria. [↑](#footnote-ref-1)